



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1059)

11 MAYO 2021

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por selección directa en el proyecto Multifamiliares El Tejar del municipio de Ibagué en el departamento de Tolima, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifica parcialmente la Resolución No. 2824 del 15 de diciembre de 2015”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por selección directa en el proyecto Multifamiliares El Tejar del municipio de Ibagué en el departamento de Tolima, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifica parcialmente la Resolución No. 2824 del 15 de diciembre de 2015”

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el hogar de la señora FLOR ALBA BONILLA “... 1. Tutelar los derechos fundamentales al debido proceso, al buen nombre y habeas data y a la vivienda digna. 2. Ordenar al I.G.A.C. y a Fonvivienda establecer mecanismo para solucionar de forma eficaz la posibilidad a acceder a un subsidio de vivienda. 3. Ordenar a Fonvivienda y al I.G.A.C. suministrar información sobre la ruta de acción, a través de respuestas concretas, eficaces y sin dilatación en términos que permitan dar solución al problema.”, presentó acción de tutela en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – y otro, por la presunta violación de sus Derechos Constitucionales Fundamentales; trámite constitucional que conoció el Juzgado Primero Civil De Circuito De Ibagué, que mediante Fallo de Tutela No. 2021-22-00 de fecha 15 de febrero de 2021 dispuso:

“2. Ordenar a Fonvivienda – Ministerio de Vivienda, actualizar la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con el certificado #1774-455962-43758-0 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

3. Conceder, máximo 48 horas, siguientes a la notificación de esta sentencia para cumplirla”.

Que con el objeto de acatar cabalmente la orden judicial, se revisó la documentación y se realizó el proceso de cumplimiento de requisitos y el hogar de la señora FLOR ALBA BONILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.555.649, quedó en estado *Cumple Requisitos* en la postulación realizada ante Comfenalco - Tolima, dentro de la Convocatoria Vivienda Gratuita para acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en Especie, en el Proyecto de Vivienda “Multifamiliares El Tejar” ubicado en el municipio de Ibagué-Tolima.

Que encontrándose el hogar del accionante habilitado por Prosperidad Social en dicho proyecto, se encontró la disponibilidad de un cupo habitacional.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por selección directa en el proyecto Multifamiliares El Tejar del municipio de Ibagué en el departamento de Tolima, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifica parcialmente la Resolución No. 2824 del 15 de diciembre de 2015”

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar de la señora SOR ANGELA DURANGO ABREU identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.553.456, quien fue beneficiaria del subsidio familiar de vivienda y le fue revocado mediante la Resolución No. 2724 del 8 de octubre de 2020 expedida por Fonvivienda.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 09 de marzo de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 09 de marzo de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 19 de abril de 2021, radicada con el No. 2021EE0037371.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00792 del 30 de abril de 2021, mediante la cual fija el listado definitivo del hogar beneficiario seleccionado de forma directa para el proyecto Multifamiliares El Tejar del municipio de Ibagué en el departamento de Tolima.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de treinta y ocho millones sesenta y ocho mil ochocientos pesos M/cte. (\$38.068.800,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, y no afectarán los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 00792 del 30 de abril de 2021, expedida por Prosperidad Social que fue seleccionado de forma directa, y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por selección directa en el proyecto Multifamiliares El Tejar del municipio de Ibagué en el departamento de Tolima, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifica parcialmente la Resolución No. 2824 del 15 de diciembre de 2015”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE a hogar seleccionado de forma directa, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 00792 del 30 de abril de 2021, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Multifamiliares El Tejar del municipio de Ibagué en el departamento de Tolima, encabezados por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: TOLIMA
MUNICIPIO: IBAGUÉ
PROYECTO: MULTIFAMILIARES EL TEJAR

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
1	28555649	FLOR ALBA	BONILLA TAFUR	\$38.068.800,00
TOTAL SFVE ASIGNADO POR VALOR DE				\$38.068.800,00

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución de Asignación No. 2824 del 15 de diciembre de 2015, expedida el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Multifamiliares El Tejar del municipio de Ibagué en el departamento de Tolima, corresponderá a la liberada por el hogar que se le revocó el subsidio. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por selección directa en el proyecto Multifamiliares El Tejar del municipio de Ibagué en el departamento de Tolima, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I y se modifica parcialmente la Resolución No. 2824 del 15 de diciembre de 2015”

Artículo 6. El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

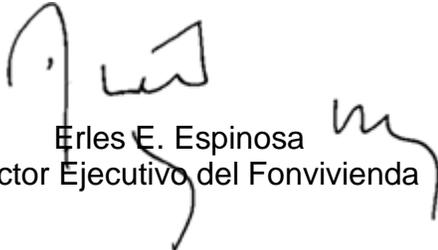
Artículo 7. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

Artículo 8. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 MAYO 2021


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo del Fonvivienda

Proyectó: Nohora Quintero.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Jackeline Diaz